

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1511  
Popayán, Cauca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	VICTOR HUGO LOPEZ HERNANDEZ
Radicado:	190014003003-2022-00567-00

Teniendo en cuenta que, dentro del referido asunto, la parte demandada, con la contestación de la demanda, propuso excepciones de mérito, el Juzgado mediante auto número 806 de 21 de abril de 2023 fijó fecha para la celebración de audiencia inicial, sin que previo a ello, se le hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.; motivos por los cuales se debe dejar sin efectos dicho auto, para proceder a realizar los ordenamientos que fueren pertinentes; por lo tanto,

**SE DISPONE**

**PRIMERO: DEJAR** sin efectos legales el Auto número 806 de 21 de abril de 2023, proferido por este Despacho dentro del referido proceso, en atención a lo anteriormente considerado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, correrle traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

VL